

Expte 37/2025 Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Recibido oficio del Gerente en el que, luego de la oportuna exposición del asunto, se concluye que siendo la intención del Ayuntamiento la de incorporar en la actividad propia de la Comisión la «voz» de las asociaciones sectoriales, se entiende conveniente la ampliación del listado de invitados para que, específicamente, se incluya un representante de asociaciones de defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico a propuesta del Área de Urbanismo, por lo que se da traslado al Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica con la orden de que tramite y eleve las propuestas oportunas de acuerdos y resoluciones a los órganos competentes para ello. = Emitido por este Servicio informe-propuesta de 13 de febrero de 2025 del artículo 172 del ROF en el que, además de la propuesta de acuerdo que se expresa en la parte dispositiva de este documento, se concluye que la petición formulada por el Gerente encaja en el marco legal previsto y, por tanto, procede la modificación del Reglamento de la Comisión al objeto de que sea incluido un nueva persona «invitada» en representación de las asociaciones en defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico con voz y sin voto. = Añade que no se precisa la consulta previa, ni audiencia e información pública por tratarse de una norma organizativa (art. 138.3 Reglamento Orgánico y 133.4 de la Ley 39/2015), sin perjuicio de la aplicación del artículo 49 de la LRBRL. Asimismo, la inclusión de un nuevo invitado sin voto en la composición de la Comisión, no tiene impacto en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes, ya que se limita a regular un aspecto parcial y secundario de su composición («invitado sin voto»), por lo que se está también en el supuesto del segundo párrafo de los artículos 133.4.de la Ley 39/2015 y 138.3 del Reglamento Orgánico, respectivamente. Por otra parte, respecto a las exigencias de justificación de su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, se deduce de la propuesta de la Gerencia de 18 de diciembre de 2024, donde queda acreditado que la ampliación a un nuevo invitado proveniente de las asociaciones en defensa del patrimonio cultural, es ajustada a esos principios pues, sin suponer gasto alguno ni mayor carga de trabajo burocrático, enriquecerá con su asistencia a las sesiones y sus aportaciones la calidad técnica del debate y las decisiones del órgano, con lo que se da debida cuenta de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y eficiencia. La inexistencia de efectos jurídicos (no tiene derecho a voto ni afecta a los quorums legales), hace que su aportación sea exclusivamente técnica, por lo que no afecta en nada a la seguridad jurídica del órgano. Por último, tampoco se ve afectado el principio de transparencia, cuya aplicación a esta Comisión seguirá vigente en los mismos términos que se viene produciendo. Según el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, en el Preámbulo del Reglamento deberá quedar suficientemente justificado su adecuación a los principios de buena regulación (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), por lo que se habrá de añadir tal motivación en ese punto del Reglamento. = La tramitación del expediente de modificación explicado debe ser aprovechada para actualizar el Reglamento en aspectos en los que se ha quedado desfasado, como son las actuales denominaciones de los organismos que la componen o la acomodación de los cargos y puestos correspondientes a miembros natos a la actual estructura organizativa dispuesta en la resolución del Sr. Alcalde, nº 38, de 16 de enero de 2025, sobre la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	vyAoPYuLVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYuLVjdPn50iP7FPdA==		



estructura de la administración ejecutiva y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones. Por último, y con idéntico ánimo, debe depurarse la redacción del artículo 3 para acomodarla a las recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje. = La propuesta ha sido informada favorablemente por el Secretario General del Pleno en informe de 25 de febrero de 2025, con una sugerencia: la de que la mención a los cargos sea de «manera genérica»; y una salvedad consistente en que «con objeto de clarificar y concretar el alcance de la modificación, debe constar también en el dispositivo primero del acuerdo, como parte de la modificación que se somete a aprobación, la actualización terminológica propuesta». Ambas han sido incorporadas a la presente propuesta. = Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, capitular Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, viene en proponer los siguientes: = **ACUERDOS = Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla (BOP nº 92, de 23 de abril de 2009), al objeto de dar una nueva redacción a su «Introducción» y a su artículo 3 («Composición»), consistente en: = 1º Añadir en su «Introducción» un último párrafo con la siguiente redacción: = «Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su composición para dar cabida a un nuevo invitado en representación de las asociaciones que tengan por finalidad la defensa del patrimonio cultural, al objeto de enriquecer el nivel técnico del debate que se haya de producir en el seno de la Comisión, lo cual, dada su nula repercusión en los aspectos económico y procedimental, supone una mejora cualitativa del trámite con lo que se da cumplida cuenta de la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que constituyen los denominados principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas». = 2º Añadir un nuevo invitado en su composición recogida en su artículo 3: = «Representante de las Asociaciones en defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo». = 3º Aprobar las siguientes actualizaciones terminológicas: = a. En el segundo párrafo de su «Introducción», sustituir la expresión «se redacta» por «se redactó», y sustituir su final («de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local») por: «que fue publicado en el BOP nº 92, de 23 de abril de 2.009». = b. Cambiar las siguientes denominaciones contenidas en su artículo 3: = Presidencia: Persona titular de la Alcaldía de Sevilla. = Vicepresidencia: - Titular del Área o Delegación con competencia en materia urbanística. = [Vocales]: = - Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Patrimonio. = - Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura. = - Persona con titulación en Arquitectura Superior a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo. = - Persona con titulación en Arquitectura Técnica a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo. = - Persona con licenciatura o grado en Arqueología a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura. = - Persona con licenciatura o grado en Historia del Arte a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura. = - Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Cultura. = - Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Vivienda y Ordenación del Territorio. = - Personas invitadas: = (Eliminación del artículo indeterminado «un») = [Secretaría] = - Titular de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = **Segundo.-** Aprobar inicialmente la redacción actualizada y refundida del Reglamento que se adjunta en Anexo. = **Tercero.-** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir un plazo de treinta días de información pública y audiencia de interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Código Seguro De Verificación	vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==		



ANEXO

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

(BOP 92, de 23 de abril de 2009)

Introducción

Con fecha de 23 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, adoptó el acuerdo de iniciar las gestiones procedimentales necesarias a fin de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la constitución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, su composición, ámbito de competencias y régimen de funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cumplimiento del citado acuerdo se procedió a la elaboración por la Gerencia de Urbanismo, con la colaboración de la Delegación de Cultura, de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. Por esta razón se redactó el presente Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, para establecer las normas jurídicas y de funcionamiento, que fue publicado en el BOP nº 92, de 23 de abril de 2.009.

Con posterioridad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar su composición para dar cabida a un nuevo invitado en representación de las asociaciones que tengan por finalidad la defensa del patrimonio cultural, al objeto de enriquecer el nivel técnico del debate que se haya de producir en el seno de la Comisión, lo cual, dada su nula repercusión en los aspectos económico y procedimental, supone una mejora cualitativa del trámite con lo que se da cumplida cuenta de la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que constituyen los denominados principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Normas

Artículo 1. Creación.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado, excepto cuando afectan a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==		



2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión será equilibrada, a tal efecto, cada sexo estará representado en, al menos, un 40% de las personas de cada caso designadas. De este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- Presidencia: Persona titular de la Alcaldía de Sevilla.
- Vicepresidencia: Titular del Área o Delegación con competencia en materia urbanística.
- Vocales:
 - Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Patrimonio.
 - Titular del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
 - Persona con titulación en Arquitectura Superior a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
 - Persona con titulación en Arquitectura Técnica a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
 - Persona con licenciatura o grado en Arqueología a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
 - Persona con licenciatura o grado en Historia del Arte a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Cultura.
 - Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Cultura.
 - Representante de la Junta de Andalucía a propuesta de órgano con competencia en materia de Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Personas invitadas:
 - Representante sindical a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante asociativo a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante empresarial a propuesta del Consejo Económico y Social.
 - Representante de la Universidad de Sevilla.
 - Representante de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
 - Representante de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
 - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Sevilla.
 - Representante del Colegio Oficial de Filosofía y Letras de Sevilla, Sección Arqueología.
 - Representante del Colegio Oficial de Geógrafos de Sevilla.
 - Representante de las Asociaciones en defensa del Patrimonio Cultural, Histórico o Artístico a propuesta del Área o Delegación con competencia en materia de Urbanismo.
- Secretaría: Titular de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieran designado.

4.2 Corresponde al Vicepresidente las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones del Presidente.

4.3 Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Código Seguro De Verificación	vyAoPYuLVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYuLVjdPn50iP7FPdA==		



Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

5.2. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de Juntas de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

5.3. El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los Miembros Invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.4. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.5. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.6. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

5.7. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.8. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso los sustitutos, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.9. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.

Código Seguro De Verificación	vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==		



d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	27/03/2025 11:27:46
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vyAoPYulVjdPn50iP7FPdA==		

